

12. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Uganda;

b) Mantenga la situación de Uganda en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Uganda;

c) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Uganda y en la organización de asistencia internacional a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo octavo período de sesiones.

*109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

**37/163. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/146 de 20 de diciembre de 1978, 34/135 de 14 de diciembre de 1979, 35/85 de 5 de diciembre de 1980 y 36/205 de 17 de diciembre de 1981, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

*Recordando asimismo* la resolución 1980/15 de 29 de abril de 1980 del Consejo Económico y Social,

*Profundamente preocupada* por la cuantiosa y trágica pérdida de vidas y la destrucción masiva de propiedad, así como por el extenso daño de las estructuras económica y social del Líbano,

*Tomando en cuenta* la voluntad y determinación del Gobierno del Líbano de realizar un programa en gran escala de reconstrucción y rehabilitación en el futuro inmediato,

*Afirmando* la urgente necesidad de adoptar un número considerable de medidas internacionales para ayudar al Gobierno del Líbano en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>80</sup>, y de la declaración formulada por el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano<sup>81</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su informe;

2. *Acoge con beneplácito* el llamamiento del Secretario General en pro de asistencia internacional al Líbano e insta a todos los gobiernos a que contribuyan considerablemente a tal fin;

3. *Encomia* al Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano y a su personal por sus valiosos e infati-

gables esfuerzos en el desempeño de sus funciones en las circunstancias más adversas;

4. *Expresa su reconocimiento* por la asistencia humanitaria y de socorro en casos de emergencia prestada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Mundial de la Salud, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros organismos de beneficencia por su respuesta rápida y eficaz;

5. *Pide* al Secretario General que siga intensificando sus esfuerzos para movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Gobierno del Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

6. *Exhorta* a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas a que amplíen e intensifiquen sus programas de asistencia en respuesta a las necesidades del Líbano;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983 y a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

*109a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1982*

**37/164. Asistencia a Tonga**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/132 de 14 de diciembre de 1979, en que señaló a la atención de la comunidad internacional los problemas especiales a que hacía frente Tonga en su carácter de país insular en desarrollo con una población reducida e hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministraran a Tonga asistencia financiera, material y técnica, de modo que pudiera establecer la infraestructura social y económica indispensable para el bienestar de su población,

*Recordando además* sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976 y 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en que, respectivamente, instaba a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestaran su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicaran, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Preocupada* por las graves limitaciones que obstaculizan el desarrollo económico de Tonga, especialmente las que se derivan de su aislamiento geográfico y la dispersión de sus islas, de su pequeña extensión,

<sup>80</sup> A/37/508 y Add.1.

<sup>81</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 7a. sesión, párrs. 36 a 49.